

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 11'25 horas, del día 20 de FEBRERO del dos mil NUEVE, se reunieron, en la Alcaldía del Ayuntamiento, los Sres, que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr Alcalde-Presidente, D Antonio González Torres y actuó como Secretaria Elena Manchón Sanchez.

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES: D. Gabriel Haba del Rey

D. Manuel

Trujillo Ramirez

Dña.

Primitiva Muñoz Saavedra

D. Gabriel Sillero

haba

SECRETARIA

Elena Manchón Sanchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Sra. Muñoz aclara que en ruego y preguntas debe de decir José Antonio Rojas, renuncio por su incompatibilidad como concejal.

El Sr. Alcalde aclara en el punto 3º que debe decir que la dinamización deportiva también pasará a la Mancomunidad de Integral de Aguas de Llerena. Asimismo aclara en ruegos y preguntas que el año pasado se hizo cimentación y saneamientos, la cafetería y enfoscados y podas entre otras trabajos.

Sin más salvedades realizadas las alegaciones recogidas pasa la misma a ser definitiva.

II Aprobación, si procede, de cesión gratuita de tres inmuebles denominadas Casas viviendas de los maestros a la Junta de Extremadura y facultar al Sr. Alcalde para la firma de las escrituras.

Vista la conveniencia de ceder las tres viviendas de los maestros a la Junta de Extremadura fue solicitada información sobre el procedimiento a seguir, siendo necesario el acuerdo plenario que se propone y siendo favorable el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medioambiente, se propone el siguiente acuerdo:

Aprobación, si procede, de cesión gratuita de los inmuebles denominadas Casas viviendas de los maestros, que se detallan, a la Junta de Extremadura y facultar al Sr. Alcalde para la firma de las escrituras. Descripción de las viviendas:

- Casa vivienda para Maestros, sita en ctra de Granja de Torrehermosa a Zalamea de la Serena, hoy conocida como / Ntra Sra. de Fátima, nº 3, lindante derecha entrando con Ayuntamiento, izquierda con C/ Manuel Navarro y fondo con Ayuntamiento y calle de su situación. Tiene una superficie de 248 mts cuadrados y 9 centímetros cuadrados. Su construcción data del año 1.947. Fue adquirida por cesión gratuita del ministerio de la Vivienda, en virtud de Escritura pública de 3 de Octubre de 1.968. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castuera en el Tomo 653, libro 10, folio 115, finca nº 827, inscripción 2ª.

- Casa Vivienda para Maestros, sita en la Carretera de Granja de Torrehermosa a Zalamea de la Serena, hoy conocida como C/ Ntra Sra de Fátima, nº 7, linderos derecha, izquierda y fondo con Ayuntamiento. Tiene una superficie de 239 metros cuadrados, 49 decímetros y 94 centímetros cuadrados. Su construcción data del año 1.947. Fue adquirida por cesión gratuita del Ministerio de la vivienda, en virtud de Escritura Pública de 3 de octubre de 1.968. Inscrita en el registro de la Propiedad de Castuera, en el Tomo 653, Libro 10, folio 117, finca nº 829.

- Casa vivienda para Maestros, sita en carretera de Granja de Torrehermosa a Zalamea de la Serena, hoy conocida como C/ Ntra Sra. de Fátima, nº 11, linderos derecha entrada con carretera de los Blazquez, izquierda y fondo Ayuntamiento y frente con calle de su situación. Tiene una superficie de 248 mts cuadrados y 9 centímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la propiedad del Partido judicial, Tomo 653, libro 10, folio 123, finca nº 831, inscripción 2ª. Su construcción data del año 1.947. Fue adquirida por cesión

gratuita del Ministerio de la Vivienda, en virtud de Escritura Pública de 3 de octubre de 1.968.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad de los asistentes.

III Aprobación si procede de Pliego de Cláusulas Económico-administrativas para la adjudicación de la obra Redes de abastecimiento, acerados y bacheo del vial de las C/ Paloma y C/ Buenavista, acogidas al Fondo Estatal de Inversión Local, aprobación del expediente de contratación, apertura del expediente de adjudicación, solicitud de ofertas y constitución de mesa de contratación.

Aprobado en sesión de pleno ordinario de 21 de enero de 2009 el proyecto a presentar con cargo al Fondo de Inversión Local, seguidos los trámites legales y visto el informe de Secretaria de 18 de febrero de 2009 que obra en el expediente, siendo competente el Pleno como órgano de contratación, se propone los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, para la obra consistente en PAVIMENTACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE C/PALOMA Y C/ BUENAVISTA.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 104777 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de las obras de PAVIMENTACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE C/PALOMA Y C/ BUENAVISTA por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, con cargo a la financiación que le ha sido atribuida por el Fondo Estatal de Inversión Local.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de obras consistentes en PAVIMENTACIÓN y ABASTECIMIENTO DE C/PALOMA Y C/ BUENAVISTA por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, la incorporación al expediente de contratación y LA APERTURA DEL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra: REDES DE ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE C/ PALOMA Y C/BUENAVISTA.

El proyecto reúne los **requisitos** del artículo 1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidades Administrativas a Satisfacer mediante el Contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: se pretende la mejora de REDES DE ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACION DE C/ PALOMA Y C/BUENAVISTA.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto Base de Licitación

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de **104.777 €**. El precio anterior queda desglosado en un valor estimado de **90.325** y en el Impuesto sobre Valor Añadido de **14.452€**

CLÁUSULA CUARTA. Anualidades en que se Distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará **en una sola anualidad** correspondiente al año 2009.

CLÁUSULA QUINTA. Aplicación Presupuestaria

El proyecto se financia con **cargo al Fondo Estatal de Inversión Local** creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

Aprobación del Secretario de Estado de Cooperación Territorial [*art. 5.4 del Real Decreto-Ley 9/2008¹*], por Resolución de Fecha 30 de diciembre de 2008

CLÁUSULA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato y Documentos que Tienen Carácter Contractual

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las

¹ Esta autorización sirve de acreditación a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras previstas en el Real Decreto-Ley.

Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

— Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.

— Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.

— Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la ley 30/2007

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

— El pliego de prescripciones técnicas

— Los planos

— La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

— Los cuadros de precios

— Los documentos en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo y **concluir antes del día 31 de diciembre de 2009.** *(En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre).*²

² El ayuntamiento debe acreditar la realización de las inversiones y la financiación de las obras durante el primer trimestre del 2010, sin perjuicio de que la Dirección General de Cooperación Local, a solicitud razonada y debidamente motivada del Ayuntamiento, pueda otorgar una prórroga que no podrá exceder de seis meses.

CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento de Adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en los supuestos previsto en los artículos 155.d y 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y **su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, no supera el límite de los 200.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto-Ley 9/2008, se aplicará el trámite de urgencia regulado en los artículos 96 y 128 de la ley.

CLÁUSULA NOVENA. Gastos a Abonar en caso de Renuncia o Desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 1.000,00 euros

CLÁUSULA DÉCIMA. Clasificación Exigible.

No se exige Clasificación a los licitadores puesto que según la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto-Ley 9/2008 no será precisa la Clasificación en los contratos de obras de valor inferior a 350.000 euros; y, según el artículo 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público el límite máximo del procedimiento negociado sin publicidad es de 200.000 euros.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantías Exigibles

Provisional: no se exige.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Presentación de Ofertas

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público de 9 a 14 horas,

en el plazo de 10 días hábiles desde que reciban la invitación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.

Forma en que deben presentarse las Ofertas

Las ofertas se presentarán en **DOS sobres numerados** correlativamente:

EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una

copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución en su caso.

5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

6º) Acreditación de la solvencia:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios establecidos en los artículos 63 al 65 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por **uno o varios de los medios siguientes:**

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y recibo del último pago.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registro oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

6.2 En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada **por uno o varios de** los medios siguientes:

a) Relación de las obra ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por la que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el

contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

9) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpore como anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio.

Asimismo se incluirá declaración de las empresas sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Plazo de Presentación de las Ofertas y demás Requisitos de las Mismas

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación. Éstas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la invitación.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Cuestiones que Pueden ser Objeto de Negociación. Criterios para la Adjudicación del Contrato

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 versará sobre los aspectos de carácter económico y técnico del contrato siguientes:

- Medida en la que el contrato de obra contribuirá al Fomento del Empleo
- Plazo de entrega
- Otras mejoras adicionales

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Por cada puesto de trabajo con condición de desempleado adscrito al Centro de empleo al que pertenece el municipio 2 puntos	10
Creación de puestos de trabajo: Se otorgarán 10 puntos por cada puesto de trabajo empleado en la ejecución de la obra que tuviera la condición de	50

desempleado a la fecha de presentación de la proposición (oferta).	
Plazo de Ejecución: 1 punto por cada semana que rebaje el plazo de ejecución establecido	10
Otros criterios: Mejoras (bacheo, alcorques, eliminación de pasos aéreos, luz y teléfono, metros cuadrados de pavimentación en la localidad, etc), mejora de calidad, ampliación de garantía, etc	30

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Variantes

Los licitadores podrán presentar variantes o mejoras sobre los siguientes aspectos del proyecto: calidad, mejoras técnicas y otros directamente relacionados con el objeto del contrato.

A estos efectos cada licitador deberá indicar claramente las unidades, características detalladas de las mismas y su valoración económica presentando un listado de mediciones y presupuestos valorados

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Criterios para la Consideración de que la Oferta contiene Valores Anormales o Desproporcionados

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como

confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Apertura de la Documentación y de las Ofertas

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público, salvo que considere que al amparo de lo establecido en el artículo 295.1 de la Ley no es necesaria su constitución.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación, cuando se hubiese constituido. En otro caso se hará por el órgano de contratación, para lo cual las referencias a las actuaciones de la Mesa de contratación que se realizan en este pliego se entenderán referidas al órgano de contratación.

b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas y concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Adjudicación Provisional y Definitiva

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. Será de aplicación lo indicado en el **art. 135.5** de la ley citada.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo **máximo de 20 días naturales**³, contados desde aquel en que se soliciten las ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

— Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita en dicho Cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

— Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de **los cinco días hábiles**

³ Artículo 9.1.a del Real Decreto- Ley 9/2008, de 28 de noviembre

siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Responsable del Contrato, Dirección de la Obra y Delegado de la Obra

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Comprobación del Replanteo y Programa de Trabajos

En el plazo de **quince días como máximo**, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el plazo de **quince días naturales** desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de **cinco días naturales** sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de **un mes** desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar

ampliación alguna de plazo por este motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Plazos

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Régimen de Pagos

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los **treinta días naturales** siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución

Serán condiciones de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2

del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre:

1º.- **que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo**, inscrito en el centro de empleo.

2º.- Son por cuenta del contratista, los gastos ocasionados con motivo de la adquisición e instalación de los carteles anunciadores de las obras, con las características establecidas en la normativa aplicable, así como la responsabilidad de su instalación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Penalidades

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

— Como regla general, su cuantía será un **1% del importe de adjudicación del contrato**, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es **grave o muy grave**, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un **5%** o hasta el máximo legal del **10%**, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como **infracción muy grave** a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro **superior al 50 % del total** de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

— Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

— Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al **volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato**.

— Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Subcontratación

El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente la ejecución de la obra.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.

Cumplimiento del Contrato

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

— El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

— El cumplimiento no defectuoso del contrato

— El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

— El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA

Resolución del Contrato

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo. En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.

Plazo de Garantía

El plazo de garantía será de 1 año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.

Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA

Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Pareda del Zaucejo, a 17 de febrero de 2009.

El Alcalde

ANEXO I

**MODELO DE PROPOSICIÓN
ECÓNOMICA**

En _____ a _____
de _____ de _____

1.-Identificación del Objeto

Denominación de la Obra
Presupuesto de Licitación
IVA (16%)

Fdo.

2.-Datos de la Empresa

Nombre y apellidos	CUARTO. Solicitar ofertas, a las siguientes empresas por el órgano de contratación:		
D.N.I.			
Calle/Plaza	-	F. A. C.s	Nº
Población	C.P.	-	Occidental de Estructuras y Obras (J. M. C.)
Actuando en	<input type="checkbox"/> Nombre propio	<input type="checkbox"/> Representación de la empresa:	- Construcciones B. C. S.L
		CIF Nº	- J. M. I. O. Z., con domicilio social en C/, Nº J. G. .
	Municipio	-	H. S.A
	Provincia	-	

QUINTO: Designar los componentes de la Mesa de Contratación que asistirá al órgano de contratación.: Presidente, D. Antonio Gonzalez Torres

Vocales : Elena Manchón Sanchez Secretaria-interventora, Gabriel Haba del Rey, Concejal de Urbanismo, Gabriel Sillero Haba, David Chamorro Arquitecto Técnico Municipal. Secretaria: Anabel Torres Niño

Desea participar en el presente procedimiento de contratación promovido por ese Ayuntamiento; comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas y Proyecto/memoria Valorada que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente

Siendo favorable el dictamen de la Comisión Informativa, se somete a votación el asunto y se aprueba por unanimidad de los asistentes.

3.-OFERTA:

Oferta Económica		IVA 16%	
Mano de obra (nº de puestos creados de personal desempleado)	_____ puestos, a tiempo <input type="checkbox"/> Total <input type="checkbox"/> Parcial		
Plazo de Ejecución			
OTROS CRITERIOS 4			

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:45 hora de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO

Asimismo declaro que el número total de personas a ocupar en caso de resultar adjudicataria es de Trabajadores, siendo el número de personas ya integradas en la empresa de y las de nueva contratación de
